

# documento de consulta pública PROYECTO DE REGULACIÓN PR – DCIN – 001 PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE INVERSIONES INTERNACIONALES

Por considerarlo de interés para el público en general, se publica para comentarios el Proyecto de Regulación PR- DCIN – 001 del 23 de febrero de 2017, relacionado con el régimen transitorio para el registro de inversiones internacionales en desarrollo del Decreto 119 de 2017.

El plazo para la presentación de sugerencias, opiniones o comentarios es de 13 días calendario contados a partir de la fecha de su publicación.

Fecha de cierre de la publicación: 7 de marzo de 2017.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012, por medio de la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, y el Decreto 1377 de 2013 que la reglamenta parcialmente, la información que sea proporcionada al Banco de la República estará protegida por la política de tratamiento de datos personales disponible en <a href="http://www.banrep.gov.co/proteccion-datos-personales">http://www.banrep.gov.co/proteccion-datos-personales</a> en la sección "Protección de Datos Personales – Habeas Data".



# documento de consulta pública PROYECTO DE REGULACIÓN PR – DCIN – 001 PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE INVERSIONES INTERNACIONALES

## I. Objetivo del Proyecto de Regulación

Establecer el procedimiento de registro aplicable a las operaciones de inversiones internacionales, sus sustituciones y cancelaciones, que a la entrada en vigencia del Decreto 119 de 2017 se encuentren en trámite en el Banco de la República o que sean presentadas con posterioridad.

Este proyecto reglamenta parcialmente el procedimiento de registro de las inversiones internacionales conforme a la facultad prevista en el artículo 2.17.2.5.1.1 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el Decreto 119 de 2017, y hará parte de la reglamentación integral que será publicada próximamente.

#### II. Antecedentes y autorización del órgano correspondiente para la consulta pública

- Artículo 2.17.2.7.4. del Decreto 1068 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 119 de 2017
- Artículo 4 del Decreto 119 de 2017

### III. Alcance del Proyecto de Regulación

Definir el procedimiento de transición para el registro de inversiones internacionales.

### IV. Texto del proyecto de regulación

Transición.

- a) A las solicitudes de registro de inversiones internacionales, iniciales o adicionales, que se encuentren en trámite y a aquéllas que se presenten ante el Banco de la República una vez entre en vigencia la presente circular, les serán aplicables las disposiciones previstas en el Decreto 119 de 2017, sin tener en consideración la fecha de realización de la inversión.
- b) En el caso de solicitudes de registro de sustituciones (cambios en los titulares, la destinación o en la empresa receptora) y de cancelaciones de inversiones internacionales que se encuentren en trámite, y de aquéllas que se presenten ante el Banco de la República una vez entre en vigencia la presente circular, les serán aplicables las disposiciones previstas en el Decreto 119 de 2017.

En lo relativo al plazo aplicable a las solicitudes de registro, estas operaciones se regirán conforme a la regulación vigente a la fecha de realización de la misma. En consecuencia, el plazo previsto en el Decreto 119 de 2017 será aplicable únicamente a las sustituciones y cancelaciones que se efectúen a partir de su entrada en vigencia."

### V. Información en la que se fundamenta.

- Artículo 2.17.2.7.4. del Decreto 1068 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 119 de 2017
- Artículo 4 del Decreto 119 de 2017

Pulse aquí, para ingresar sus comentarios.